



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2022-MPSCH

Santiago de Chuco, 11 de Mayo de 2022.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2814-2022, promovido por el señor Luis Hermitanio Castro Méndez, quien solicita cambio de nombre en Planilla de Trabaja Perú por fallecimiento de titular; el Informe N° 0490-2022-MPSCH/LMD/SGI, de la Sub Gerencia de Infraestructura; y el Informe Legal N° 235-2022-MPSCH/AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de mayo de 2022 (Expediente Administrativo N° 2814-2022), el señor Luis Hermitanio Castro Méndez, solicita el cambio de nombre en Planilla de Trabaja Perú, manifestando que el 25 de abril del 2022, la señora Juana Rosmelinda Dionicio Amaranto falleció en el Caserío de Osaygue, persona que trabajó en la Actividad: "Limpieza y Mantenimiento de la I.E. N° 80435 Mártires de los Andes de Osaygue, Distrito de Santiago de Chuco", la cual no pudo realizar el cobro de su trabajo, por lo que refiere que él como esposo de la occisa solicita se le apoye con el cambio de nombre en la planilla, para lo cual adjunta el Certificado de Defunción General de la citada señora y la copia de su DNI;

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura, mediante el Informe N° 0490-2022-MPSCH/LMD/SGI, solicita opinión legal respecto a la solicitud formulada por el señor Luis Hermitanio Castro Méndez;

Que, la solicitud en mención versa sobre el cambio de nombre del titular que ha prestado labores en la entidad en una actividad laboral y que se pretende cambiar el nombre de dicha titular por el nombre del solicitante, del cual dicho solicitante alude ser esposo de la fallecida señora Juana Rosmelinda Dionicio Amaranto, persona esta última que ha prestado servicios en una actividad laboral y que por ende se le deben sus remuneraciones; sin embargo, no acredita con documento idóneo ser el esposo de la fallecida trabajadora;

Que, la remuneración es todo ingreso que el trabajador recibe por parte del empleador por los servicios prestados, así como por la puesta a disposición de su fuerza de trabajo. La remuneración es uno de los elementos esenciales del contrato de trabajo y se otorga a la persona que ha prestado sus servicios de manera efectiva, esto se efectiviza con la comprobación y corroboración verificada en la Planilla de Pagos; en el presente caso en la Planilla de Trabaja Perú, no pudiendo sustituirse o suplantarse al trabajador titular que prestó el servicio, cuando esta otra persona no ha hecho labores efectivas y no tiene vínculo laboral contractual con la entidad, por cuanto de realizarse o acceder al pedido de tal irregularidad, esto constituiría delito de concusión o cobro indebido previsto en el Código Penal;





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2022-MPSCH

Pág. 2 de 2.

Que, en atención a lo indicado en el considerando precedente, tenemos que el artículo 660 del Código Civil establece que: *“Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derecho y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores”*. En ese sentido, al producirse el cese por fallecimiento de la trabajadora, señora Juana Rosmelinda Dionicio Amaranto, corresponderá a la entidad realizar el pago de la prestación del servicio en la Actividad: *“Limpieza y Mantenimiento de la I.E. N° 80435 Mártires de los Andes de Osaygue, Distrito de Santiago de Chuco”*, a favor de los herederos legales. Para tal fin, la entidad deberá verificar que el único documento idóneo para reclamar tal derecho de la trabajadora fallecida es el contenido del Testamento de la ex trabajadora o la Sucesión Intestada correspondiente; siendo así, en el presente caso el solicitante no ha adjuntado la respectiva Anotación Definitiva de Sucesión Intestada o en su defecto el correspondiente Testamento, ni ha acreditado ser esposo de la trabajadora fallecida, además resulta improcedente la petición de cambio de nombre en la planilla; siendo así debe desestimarse lo solicitado;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 235-2022-MPSCH/AL, de fecha 10 de mayo del 2022, opina que resulta improcedente la solicitud de cambio de nombre en la Planilla de Trabajo Perú por fallecimiento de titular, la señora Juana Rosmelinda Dionicio Amaranto, quien laboró en Limpieza y Mantenimiento de la I.E. N° 80435 Mártires de los Andes de Osaygue, Distrito de Santiago de Chuco, peticionado por el señor Luis Hermitanio Castro Méndez, y recomienda se emita resolución edil declarando la improcedencia de lo solicitado y notificarse al administrado solicitante;

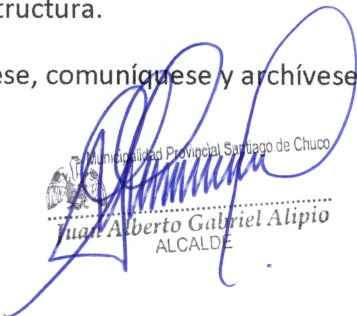
Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de nombre en la Planilla de Trabajo Perú por fallecimiento de titular, peticionado por el señor Luis Hermitanio Castro Méndez; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Municipalidad Provincial Santiago de Chuco

Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE